



TETĀ REKUĀI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR



ANEXO N° 1 DEL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO CONTRA DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY : **PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTI HURTO DE ENTINTADO DE BILLETES.**—

Las entidades financieras podrán utilizar dispositivos anti hurto, siempre y cuando sean autorizadas por la Superintendencia de Bancos. Para dicho fin, solicitarán, mediante nota dirigida al Superintendente de Bancos, la autorización para el uso de los dispositivos anti hurto. En dicha comunicación, el solicitante deberá precisar las características del dispositivo, como son la marca y modelo, su capacidad, datos del proveedor, tipo de agentes químicos, entre otras características.

1. Procedimiento operativo del sistema – Homologación de las empresas

La Policía Nacional, por medio de su Departamento de Delitos Económicos y Financieros, mantendrá un archivo en que las entidades obligadas (Empresas Prestadoras del Servicio) deberán solicitar la inscripción de los sistemas o dispositivos anti hurto que incorporen en los Cajeros Automáticos y/o Transportadoras de Valores.

Para este efecto, la entidad obligada solicitante presentará el o los informes emitidos por el o los fabricantes o proveedores de dichos dispositivos, sea que correspondan a cajas, casetes o contenedores de billetes, y de las tintas especiales que éstos utilicen, en que se detallen sus elementos distintivos y especificaciones técnicas, además de presentar las pruebas o certificaciones a que dichos componentes y la respectiva tecnología de anti hurto hayan sido sometidas, para establecer su buen funcionamiento y eficacia. En todos los casos, de acompañarse documentos otorgados en el extranjero, éstos deberán presentarse debidamente legalizados y, en su caso, traducidos al español.

Por su parte, los referidos sistemas de entintado de billetes, y sus respectivos informes o certificaciones, deberán asegurar que, en caso de accionamiento de los mismos, los billetes que contengan los dispositivos resulten entintados, al menos en el 20 % de su superficie total, por anverso y reverso, lo cual deberá constar en la documentación antes referida.

Asimismo, las entidades obligadas solicitantes deberán entregar al laboratorio del Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, las muestras de las tintas que se emplearán en los dispositivos anti hurto, que deberán referirse en los mencionados informes o certificados que acompañen.

Con la presentación de los antecedentes antes mencionados, el Departamento de Delitos Económicos y Financieros entregará un certificado que dará cuenta del registro de los dispositivos, tecnologías y tintas, con lo que se entenderá autorizada la utilización de los mismos. Esta autorización se mantendrá vigente por el plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la solicitud de inscripción respectiva, lo cual se hará constar en el certificado emitido al efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de renovar la vigencia de la autorización por periodos iguales y sucesivos, debiendo el solicitante para cada renovación presentar informes de auditoría e inspecciones técnicas especializadas e independientes, referidas al correcto funcionamiento de sus mecanismos anti hurto, dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de la fecha de expiración.

Una vez otorgado dicho certificado, el Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional remitirá al Banco Central del Paraguay copia del mismo y de la documentación presentada por el solicitante para la homologación correspondiente.



TETĀREKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR



2. Procedimiento operativo del sistema – Verificación de billetes entintados

En caso de recepción para análisis de billetes afectados por el accionar de dispositivos anti hurto, el Banco Central del Paraguay solicitará al Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional la realización de un examen pericial sobre los mencionados billetes, a fin de determinar si la tinta presente en los mismos corresponde a la empleada en un dispositivo previamente inscripto y a las muestras de tintas registradas en el laboratorio designado.

El Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional presentará el informe del peritaje al Banco Central del Paraguay, en un tiempo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud del examen.

Los términos del ANEXO N° 1, quedan ratificados por los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados para el efecto, quienes firman el mismo en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Rolando Arréllaga Yaluk
Gerente General

Carlos G. Fernández Valdovinos
Presidente

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL y el DEPARTAMENTO
CONTRA DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Crio Gral. Dtor. Carlos G. Domínguez Valenzuela
Sub Comandante de la Policía Nacional

Francisco José de Vargas
Ministro del Interior

Crio. Ppal. Mcp. Abel E. Cañete Meza
Departamento contra Delitos Económicos y Financieros